RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 457-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "FISCALIZACIÓN DE CENTRO DE ABASTOS Y CONTROL DE AMBULANTES EN LA VÍA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LOS CONTAGIOS DEL COVID-19"; Informe Nº 249-2020-SGCAyC-GDEL-MDCC; Proveído Nº 500-2020-GDEL-MDCC; Informe Nº 364-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así también, en el artículo IV de la referida ley, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 081-2020, autoriza de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, y en el numeral 4.4 menciona que para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales;

Que, mediante el Informe Nº 249-2020-SGCAyC-GDEL-MDCC, el (e) Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, remite el Plan de Trabajo denominado "FISCALIZACIÓN DE CENTRO DE ABASTOS Y CONTROL DE AMBULANTES EN LA VÍA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LOS CONTAGIOS DEL COVID-19", el mismo cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Fiscalización, control y supervisión sanitaria en los centros de abastos y en el comercio ambulatorio para prevenir y evitar contagios del COVID-19; asimismo, cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Realizar el saneamiento integral de las instalaciones de los centros de abastos, así como su limpieza y desinfección, ii) Disposición correcta de los residuos sólidos, así como de la utilización de indumentaria adecuada en los centros de abastos, iii) Controlar y erradicar el comercio ambulatorio, iv) Realizar coordinaciones interinstitucionales para la ejecución de operativos, entre otros; así también, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 72,020.00 (SETENTA Y DOS MIL VEINTE CON 00/100 SOLES) para la adquisición de bienes y/o servicios; por su parte, mediante Informe Nº 364-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 72,020.00, gasto que será cargado en la actividad "Promoción del Comercio";

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "FISCALIZACIÓN DE CENTRO DE ABASTOS Y CONTROL DE AMBULANTES EN LA VÍA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS SANITARIOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LOS CONTAGIOS DEL COVID-19", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 72,020.00 (setenta y dos mil veinte con 00/100 soles), gasto que será cargado en la Actividad "Promoción del Comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico Local realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL